



1 procede como ya queda indicado, para su
2 otorgamiento, me presentó la minuta siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los
4 protocolos a su cargo, una escritura de
5 constitución de compañía, que se otorga al
6 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato
8 de constitución de sociedad anónima y suscriben
9 este instrumento público en calidad de
10 accionistas fundadores, Los intervinientes: el
11 Señor **HECTOR DAVID GAROFALO PINCAY**, quien
12 declara ser ecuatoriana, de estado civil
13 soltero, de profesión INGENIERO EN COMERCIO
14 EXTERIOR, por sus propios derechos, el Abg.
15 **HECTOR GUSTAVO GAROFALO CHAPIN**, quien declara
16 ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
17 profesión ABOGADO, por sus propios derechos.-
18 Los comparecientes son mayores de edad,
19 domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
20 Provincia del Guayas, República del Ecuador con
21 capacidad jurídica para celebrar toda clase de
22 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
23 **DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes
24 declaramos libre y espontáneamente que es
25 nuestra voluntad constituir como en efecto
26 constituimos una sociedad anónima, uniendo
27 nuestros capitales para participar en los
28 beneficios que reporte la actividad de la



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador



1 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.** Los
 2 accionistas fundadores declaramos **que** la
 3 compañía que constituimos mediante este
 4 instrumentos se registrá por los siguientes
 5 estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARGOLINE**
 6 **DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A .- Artículo Primero.-**
 7 **De la Denominación Nacionalidad y Domicilio.-**
 8 La compañía se denomina **CARGOLINE DEL ECUADOR**
 9 **S.A. C.E.S.A** , su nacionalidad es ecuatoriana
 10 y su domicilio principal es la ciudad de
 11 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
 12 Ecuador, pudiendo establecer sucursales
 13 agencias en cualquier lugar del País o del
 14 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
 15 Junta general de Accionistas.- **Articulo**
 16 **Segundo: Objeto Social.-** La Compañía tendrá
 17 como objeto social dedicarse a la
 18 administración, la compañía también podrá
 19 dedicarse a los siguientes rubros industriales
 20 y mercantiles:- La Compañía tendrá por objeto
 21 dedicarse a: a) operadores de logística de
 22 comercio exterior; b) asesoría en comercio
 23 exterior y jurídica; c) defensa jurídica; d)
 24 verificaciones previa de mercancías; e)
 25 Importación, exportación, representación,
 26 distribución y comercialización de vehículos
 27 automotrices, de motores, repuestos,
 28 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,



2024



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 combustibles, artículos de ferretería
2 industrial, de electrodomésticos, de partes y
3 circuitos electrónicos; importación exportación
4 y comercialización de grupos y sistemas de
5 instalaciones petroleras, equipos materiales
6 repuestos, accesorios y cables para la
7 construcción y mantenimiento de las
8 instalaciones; así como también alquiler de
9 toda clase de vehículos, así como dar servicio
10 de mantenimiento y reparación mecánica y/o
11 eléctrica de automotores y enderezada y
12 pintada de los mismos ; f) dedicarse a la
13 manipulación de carga en las instalaciones
14 portuarias, publicas y privadas dentro del
15 territorio nacional, prestar servicios de
16 avituallamiento a los buques. Operar
17 consolidadora de carga; g) Fabricación
18 importación, representación distribución y
19 comercialización de suministros, papelería en
20 general, artículos de oficinas, tales como
21 máquinas de escribir, computadoras,
22 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de
23 cheques, sistemas telefónicos, equipos y
24 sistemas de seguridad industrial y de circuito
25 cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para
26 los mismos; venta, distribución y
27 comercialización de implementos musicales; h)
28 Se dedicara al diseño, instalación,



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador



1 mantenimiento reparación integral o parcial de
2 sistemas eléctricos, electrónicos
3 refrigeración y unidades de acondicionamiento
4 de aires de uso doméstico, industrial,
5 comercial y naval; incluye trabajos en
6 electromecánica en general. También podrá
7 importar, distribuir, y representar marcas
8 registradas en aprovisionamiento de partes,
9 piezas, repuestos, equipos y conjuntos
10 sistemas de acondicionamiento de aire
11 refrigeración y además piezas electromecánicas,
12 eléctricas y electrónicas, pudiendo también
13 formular planes y programas de mantenimiento
14 preventivo y conectivo de sistemas y unidades
15 de refrigeración y acondicionamiento de aire;
16 i) comercialización de calzado, ropa, prendas
17 de vestir e indumentaria nueva y usada, tejidos
18 hilados, fibras, así como las materias primas
19 que las componen, joyas, bisutería y artículos
20 conexos a la rama de la joyería, productos de
21 cuero, artesanía, artículos de bazar y
22 perfumería, papelería, productos de vidrio y
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y
24 accesorios, productos de confitería; j)
25 Importar, comercializar, representar y
26 distribuir partes, piezas y programas de
27 computadoras, dedicarse a su embalaje y
28 reparación; la elaboración de programas de



Σ 0 7 3



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2, OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 computación para uso común: contabilidad,
2 archivo y todo tipo de procesos comerciales o
3 industriales. El arriendo y subarriendo de
4 internet e instalación de ciber - café. El
5 diseño desarrollo de páginas web, de programas
6 de enseñanza de los distintos lenguajes que
7 utilizan las computadoras; k) Podrá instalar y
8 administrar agencias de publicidad, diseño
9 gráfico; l) Fabricación, importación,
10 exportación, distribución y comercialización de
11 centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
13 suministro de baterías y motores generadores
14 para sistema de telecomunicaciones, instalación
15 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
16 centrales telefónicas, asesoramiento y servicio
17 múltiple con todo lo relacionado a
18 telecomunicaciones en general, telefonía
19 celular, locutorios; m) establecer toda clase
20 de imprentas, editar libros, revistas y toda
21 clase de publicaciones; n) Importación,
22 exportación, representación, distribución y
23 comercialización de productos de consumo
24 masivo, exportación e importación de materias
25 primas y productos elaborados; ñ) prestar
26 servicios de asesoramiento, intermediación e
27 inversiones en todas las actividades
28 económicas enmarcadas dentro de los presentes



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador



1 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la
 2 compañía realizara actos y/o contratos de
 3 intermediación financiera finalmente; o) la
 4 compañía podrá realizar todo acto y contratos
 5 permitidos por la ley que tenga relación con su
 6 objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital**
 7 **Social.-** El capital autorizado de la Compañía
 8 es de **US\$1600,00, (MIL SEISCIENTOS 00/100**
 9 **Dólares de los Estados Unidos de América)** y el
 10 suscrito es de **US\$800,00, (OCHOCIENTOS 00/100**
 11 **Dólares de los Estados Unidos de América)**,
 12 dividido en ochocientos acciones ordinarias y
 13 nominativas de un valor nominal de **1,00 (UNO**
 14 **00/100 dólar de los Estados Unidos de América),**
 15 cada una, numeradas desde el **001** al **800**
 16 inclusive.- Los títulos de las Acciones serán
 17 firmados por el Presidente o el Gerente General
 18 de la Compañía indistintamente y cada título
 19 puede comprender una o varias acciones.- En lo
 20 que se refiere a la propiedad, conversión,
 21 pérdida o anulación de los títulos de acciones
 22 regirán las disposiciones que para esos efectos
 23 determinan la Ley de Compañías.- **Artículo**
 24 **Cuarto: Del Plazo.-** La duración de la Compañía
 25 es de **CINCUENTA AÑOS,** contados desde la
 26 inscripción de este instrumento en el Registro
 27 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo**
 28 **Quinto: Del Gobierno y Administración de la**



2023



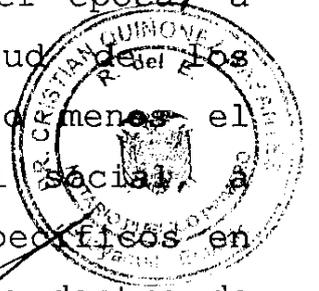
1 **Compañía.**- El Órgano de gobierno es la Junta
2 General de Accionistas, los Administradores son
3 el Presidente y el Gerente General en forma
4 indistinta. **Artículo Sexto: Del Órgano**
5 **Supremo.**- La Junta General formada por los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos,
7 es el órgano supremo de la Compañía. **Artículo**
8 **Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y**
9 **Extraordinarias de Accionistas.**- Las Juntas
10 Generales de Accionistas serán ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 principal de la Compañía, salvo la excepción
13 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria
14 se reunirá obligatoriamente por lo menos una
15 vez cada año, dentro del primer trimestre
16 posterior a la fecha de finalización del
17 ejercicio económico anual de la compañía, para
18 tratar de los asuntos que le competen por
19 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se reunirán cuando fueren
21 convocadas y en ellas como en las ordinarias,
22 se tratarán de los asuntos puntualizados en la
23 convocatorias.- Las Juntas Generales serán
24 presididas por el Presidente de la Compañía y a
25 falta de este por la persona que elijan los
26 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
27 General y en su falta, la persona que fuere
28 designada en cada caso por los Asistentes a la



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
TEFL : 251 5351; 2326614
Guayaquil - Ecuador



1 Junta General. **Artículo Octavo:** **De las**
2 **convocatorias a Junta General de Accionistas.**
3 La Junta General de Accionistas, para sus
4 sesiones ordinarias, será convocada por el
5 Gerente General de la Compañía, o por el
6 Presidente.- Las extraordinarias las conocerán
7 los mismos funcionarios en cualquier época, a
8 iniciativa propia o por solicitud **de los**
9 accionistas que representan por lo menos el
10 veinticinco por ciento del capital **social,** a
11 fin de tratar sobre los asuntos específicos en
12 su pedimento que de no ser atendido dentro de
13 quince días contados desde la presentación de
14 la solicitud escrita, dará derecho al o los
15 accionistas peticionarios a recurrir a la
16 Superintendencia de Compañías, solicitando
17 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
18 Comisario puede convocar a Junta General.- Las
19 convocatorias a Junta General se las hará por
20 medio de uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo
23 menos al fijado para la reunión y señalando
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
25 además personalmente por escrito con los mismos
26 requisitos exigidos en estos estatutos para la
27 convocatoria por la prensa.- No obstante lo
28 dicho, la Junta General de Accionistas se





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO ; P: 2, OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y lugar del
3 Ecuador, siempre que se encuentren presentes
4 todo el capital pagado y los asistentes acepten
5 por unanimidad la celebración de la Junta
6 General, sin perjuicio del derecho que tiene
7 cualquiera de los accionistas asistentes a
8 oponerse a la discusión de los asuntos sobre
9 los cuales no se considere suficientemente
10 informado.- El Acta de la Junta General y
11 Universal de Accionistas, debe de ser suscrita
12 por todos los asistentes.- Los Comisarios
13 principal y suplentes serán especial e
14 individualmente convocados sin que su
15 inasistencia cauce la postergación de la
16 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
17 pudiere reunirse por falta de quórum en primera
18 convocatoria, esto es, con por lo menos la
19 mitad del capital pagado, se procederá a una
20 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
21 más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión, no pudiendo modificarse en la
23 segunda convocatoria el o los objetos
24 puntualizados en la primera.- Toda resolución
25 sobre asuntos no expresados en la convocatoria
26 es nula, salvo las excepciones legales
27 particularmente las que se refieren a la
28 suspensión, remoción y enjuiciamiento de



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador



1 administradores y revocación de nombramientos
 2 de Comisarios.- **Artículo Noveno: Del Quórum de**
 3 **la Junta General de Accionistas.**- El quórum que
 4 se requiere para que la Junta General de
 5 Accionistas.- pueda instalarse en primera
 6 convocatoria es la representación de por lo
 7 menos el cincuenta por ciento del capital
 8 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
 9 reunirán en segunda convocatoria, con el número
 10 de accionistas presentes, sea cual fuere la
 11 representación del capital social pagado,
 12 debiendo advertirse este particular en la
 13 convocatoria.- **Artículo Decimo: Del derecho a**
 14 **voto en la Junta General de Accionistas.**- Cada
 15 una de las acciones en que se divide el capital
 16 social, si esta liberada, dará derecho a un
 17 voto en las Juntas Generales de Accionistas y las
 18 no liberadas en proporción a su valor pagado.-
 19 Los votos en blanco y las abstenciones se
 20 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
 21 **Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General**
 22 **de Accionistas.**- A las Juntas Generales
 23 concurrirán los accionistas personalmente o por
 24 medio un representante acreditado mediante
 25 carta dirigida al Presidente o al Gerente
 26 General de la Compañía, conferidas
 27 especialmente, a no ser que se haya otorgado
 28 Poder General.- La Junta General de Accionistas



Σ ["] Σ



1 estará presidida por el Presidente de la
2 Compañía, El Gerente General actuará de
3 Secretario y de no poder hacerlo los
4 accionistas designarán uno.- Los
5 Administradores y Comisarios de la Compañía no
6 pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
7 **Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta**
8 **Géneral.-** Aparte de las atribuciones
9 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
10 para resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales, corresponde privativamente a
12 la Junta General de Accionistas el conocimiento
13 y resolución de los siguientes puntos: **a)**
14 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
15 como a su Comisario principal y uno suplente;
16 **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y
17 los informes que presentaren el Presidente, El
18 Gerente General y el Comisario y dictar las
19 resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las
20 dudas que se susciten en relación con las
21 disposiciones estatutarias y aplicar
22 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
23 que no estuvieren previstos en los estatutos;
24 **d)** Resolver acerca de la fusión,
25 transformación, disolución y liquidación de la
26 compañía y nombrar uno o más liquidadores,
27 siempre en número impar; **e)** Todos los demás
28 asuntos que le estuvieren sometidos por



1 disposición estatutaria o legal. **Artículo**
2 **Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas**
3 **Generales de Accionistas.**- De cada sesión de
4 Junta General de Accionistas se redactará un
5 acta en idioma castellano.- Las Actas se
6 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina
7 en el anverso y reverso, y debidamente
8 foliados.- Estarán suscritas por el **Presidente**
9 y el Secretario de la Junta General. **En caso**
10 de Junta Universal, el Acta será firmada por
11 todos los asistentes bajo sanción de **validad.**
12 **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**
13 **Representación de la Compañía.**- La
14 Administración y representación legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
16 del Presidente y del Gerente General, quienes
17 actuarán individualmente en el ejercicio de sus
18 funciones.- **Artículo Décimo Quinto: De la**
19 **elección del Presidente y del Gerente General**
20 **de la Compañía.**- El Presidente y el Gerente
21 General de la Compañía serán elegidos por la
22 Junta General de Accionistas para un período de
23 cinco años, pudiendo ser indefinidamente
24 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
25 requiere ser accionista de la compañía.-
26 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**
27 **Deberes del Presidente.**- **Primero.**- Representar
28 a la compañía sin limitación alguna en el





1 ámbito legal, judicial y extrajudicial;
2 **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones de
3 la Junta General de Accionistas, y suscribir
4 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con
5 el Gerente General o con quien actúe de
6 Secretario-Tesorero.- **Tercero.**- Cuidar que sean
7 cumplidas las resoluciones de la Junta General
8 de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
9 Compañía; **Cuarto.**- Ejercer las demás
10 atribuciones que le confieren la Ley y los
11 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
12 **De las atribuciones y deberes del Gerente**
13 **General .-****Primero.**- Representar a la compañía
14 sin limitación alguna en el ámbito legal,
15 judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar
16 cada año un informe relativo a la marcha y
17 situación de la compañía y al resultado de sus
18 funciones y presentarlo a la Junta General
19 Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas
20 anexas; **Tercero.**- Velar por la buena marcha de
21 la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás
22 atribuciones que le confiere la Ley y a los
23 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:**
24 **De la Subrogación al Gerente General de la**
25 **Compañía.**- En los casos de falta, ausencia o
26 cualquier otro impedimento definitivo en el
27 ejercicio de sus funciones será reemplazado por
28 el Presidente quien convocará inmediatamente a



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO ; P. 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador



1 la Junta General de Accionistas ^{para} ~~para~~ ^{quien} ~~quien~~
2 proceda a la designación de la persona que ha
3 de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo**
4 **Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.**- La
5 Junta General de Accionistas elegirá cada año
6 un Comisario Principal para que examine la
7 marcha económica de la compañía e informe de
8 ella a la Junta General de Accionistas, la que
9 deberá nombrar un Comisario Suplente, ^{quien} ~~quien~~
10 deberá actuar por falta o impedimento del
11 Titular.- **Artículo Vigésimo: Del Fondo de**
12 **Reserva Legal de la Compañía.**- ^{De las} ~~De las~~
13 utilidades que resulten de cada ejercicio
14 económico se separará un porcentaje no menor
15 del diez por ciento, que será destinado a
16 formar el fondo de reserva legal de la
17 compañía, hasta que este alcance por lo menos
18 el cincuenta por ciento del capital social.- El
19 Fondo de reserva legal deberá ser integrado, si
20 este después de constituido resultare
21 disminuido por cualquier causa.- La Junta
22 General de Accionistas podrá además acordar la
23 formación de una reserva especial estableciendo
24 el porcentaje de beneficios destinados a tal
25 fin, el mismo que se deducirá después del fondo
26 de reserva legal.- **Artículo Vigésima Primera:**
27 **Del Reparto de Utilidades.**- De los beneficios
28 anuales se deberá asignar por lo menos un





1 cincuenta por ciento para ser distribuido entre
2 los accionistas en proporción al valor pagado
3 de sus acciones, salvo resolución unánime en
4 contrario de la Junta General de Accionistas.-

5 **Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución**
6 **Anticipada de la Compañía.**- A parte de las
7 causas legales, la compañía podrá disolverse
8 aún antes del vencimiento del plazo contemplado
9 en estos estatutos. La sesión de Junta General
10 en que se resuelva la disolución anticipada,
11 designará la o las personas que deberán actuar
12 liquidadores, siempre en número impar,
13 señalándose las facultades que se les otorgue
14 para el cumplimiento de sus funciones.-

15 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

16 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los
17 accionistas de la Compañía **CARGOLINE DEL**
18 **ECUADOR S.A. C.E.S.A** declaran que las
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas
20 en que se divide el capital social, han sido
21 íntegramente suscritas por los intervinientes
22 en la siguiente forma: El Ing. **HECTOR DAVID**
23 **GAROFALO PINCAY** ha suscrito **SETECIENTOS VEINTE**
24 **ACCIONES**, equivalentes a **SETECIENTOS VEINTE**
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el
26 **Abogado HECTOR GUSTAVO GAROFALO CHAPIN** , ha
27 suscrito **OCHENTAS ACCIONES**, equivalentes a
28 **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2143V3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAROFALO HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAPIN GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL



00064218

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTROL CIVIL
090732652-4
Ecuador
PRIMA PRIMERA
CANTÓN GUAYAS
PROVINCIA GUAYAS
CORREO: 090100
TEL: 099-10-25
MORIANA
CANTÓN GUAYAS
PROVINCIA GUAYAS
PRINCEY QUINJE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004
004 - 0055
0907326524
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
GAROFALO CHAPIN HECTOR GUSTAVO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

HECTOR GUSTAVO GAROFALO CHAPIN
MATRICULA PROFESIONAL No. **13623**

ABOGADO 0907326524
Título Cod. de Cód.:

ECUATORIANA 30 JUL. 2008
Nacionalidad: F. Emisión:

B +
Tipo de Sangre:

[Signature]

Dra. Angelita Albán Llanos
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

F. Emisión: 30 JUL. / 2008
Caduca: 29 FEB. / 2009



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091938751-4**

APellidos y nombres: **GAROFALO PINCAY HECTOR DAVID**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAQUIL, FEBRO CARBO CONCEPCION, 1985-12-27**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCIÓN: **BACHILLERATO**

ESTUDIOS: **PROFESOR GONZALEZ BASANTES**

APellidos y nombres del titular: **GAROFALO CHAPI HECTOR DAVID**

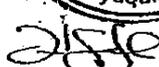
APellidos y nombres de la madre: **PINCAY QUIJUE SONIA ROSALBA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL, 2013-05-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-07**

Notario Público Primero: **Guayaquil - Ecuador**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **004 - 0056** CÉDULA: **0919387514**

NOMBRE: **GAROFALO PINCAY HECTOR DAVID**

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

GUAYAQUIL CANTÓN TARQUI

CANTÓN: **TARQUI** PARROQUIA: **4** ZONA: **4**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



Guayaquil, 28 de Enero del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

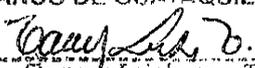
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CARGOLINE DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GAROFALO PINCAY HECTOR DAVID	\$ 720,00
GAROFALO CHAPIN HECTOR GUSTAVO	\$ 80,00
TOTAL	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7595829
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919387514 GAROFALO PINCA Y HECTOR DA VID
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CARGOLINE DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595829

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 10:31:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2; OF 204
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador



1 **AMERICA** dando un total de **OCHOCIENTAS**
 2 **ACCIONES.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
 3 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
 4 compañía **CARGOLINE DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A** ,
 5 declaran haber pagado el cien por ciento del
 6 valor de cada una de las acciones suscritas,
 7 del modo en que a continuación se indica: El
 8 **Ing. HECTOR DAVID GAROFALO PINCAY**, ha pagado en
 9 numerario la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE**
 10 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 11 **AMERICA**, y el Abogado **HECTOR GUSTAVO GAROFALO**
 12 **CHAPIN**, ha pagado en numerario la cantidad de
 13 **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 14 **AMERICA** - En consecuencia, el capital pagado
 15 de la compañía asciende a la suma de
 16 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
 17 **UNIDOS DE AMERICA.-** Anteponga y agregue las demás
 18 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
 19 validez y perfeccionamiento de este instrumento, haga
 20 constar que cualquiera de la partes, por si o por
 21 interpuesta persona quede autorizada para alcanzar su
 22 inscripción en el Registro de la propiedad
 23 correspondiente y deje constancia de que los
 24 intervinientes autorizamos al Abogado **HECTOR GUSTAVO**
 25 **GAROFALO CHAPIN** , con Matrícula Profesional número
 26 **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES** , del Colegio de
 27 Abogados del Guayas para que realice todas las
 28 gestiones necesarias hasta su cabal



Σ 17 73


DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P. 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 perfeccionamiento. Firmado por el Abogado **HECTOR**
2 **GUSTAVO GAROFALO CHAPIN**, hasta aquí la minuta..-
3 Queda agregado al protocolo de esta escritura, todos
4 los documentos exigidos por la Ley. Los
5 comparecientes me presentaron su respectivo documento
6 de identificación personal. Leída que fue la
7 presente escritura, por mí, el Notario, de principio
8 a fin y en alta voz al otorgante, éste la aprobó
9 en todas y cada una de sus partes, se
10 afirmó, ratificó y firmó en unidad de acto
11 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.--.--.--.

13
14 X -

15 HECTOR DAVID GAROFALO PINCAY

16 C.I.# 0919387514

17
18
19 X.-

20 Abogado HECTOR GUSTAVO GAROFALO CHAPIN

21 C.I.# 0907326524

22 ABOGADA KARLA TRONCOZO HASING
23 NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
24 De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
25 vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 14 (catorce) fojas es igual al documento original
02 JUN. 2014

26 Guayaquil, Karla Troncozo
27 **AB. KARLA TRONCOZO HASING**
28 Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fé
de ello confiero PRIMERA
copia que sello y firmo en
la misma fecha de su
otorgamiento.



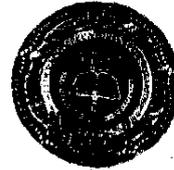
Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CARGOLINE DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIA 25 DE FEBRERO 2014, DE LA RESOLUCION # SC-INC-DNASD-SAS-14-0001859, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2014, DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, EN LA QUE RESUELVE APROBAR CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CARGOLINE DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A., CELEBRADA ANTE EL DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DIA 25 FEBRERO DEL 2014.- GUAYAQUIL, 03 DE ABRIL DEL 2014.-



**Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL**



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido,
Guayaquil, 02 JUN 2014

Karla Troncozo Hasing
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.179
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:10:03



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001859, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB MELBA RODRIGEZ AGUIRRE, el 27 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CARGOLINE DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A.**, de fojas 32.625 a 32.657, Registro Mercantil número 1.252.

ORDEN: 14179



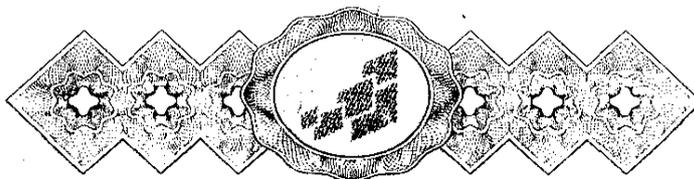
Guayaquil, 09 de abril de 2014

REVISADO POR

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02 JUN 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



IMP. IGM. 00

16



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0016529

Guayaquil, -3 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARGOLINE DEL ECUADOR S.A. C.E.S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm